

RE: Notificación de oficio

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ← RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Humberto Moheno Diez <hmoheno@inr.gob.mx>

mié 27/03/2024 01:53 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

📎 1 dato adjunto

64-0001-190324.pdf

Descargar todo

Buenas tardes,
Me permito remitir acuse de recibido del oficio 64/0001/190324 de fecha 25 de marzo de 2024.
Saludos cordiales
Atentamente

  <p>2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO GOBIERNO DEL DESARROLLO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAÍZ</p>	<p>LIC. HUMBERTO MOHENO DIEZ Director de Administración</p> <p>Av. México Xochimilco 289, Col. Arenal de Guadalupe, C.P. 14389, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México</p> <p>hmoheno@inr.gob.mx Teléfono: (55) 59 99 10 00 Ext. 17551</p> <p>Dirección de Administración</p>
--	--

Aviso de Privacidad:

Conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 4° y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3°, este mensaje electrónico y cualquier archivo adjunto al mismo es considerado como información privilegiada y excepcionalmente podrá clasificarse como información confidencial y/o reservada. Este mensaje es para uso exclusivo del destinatario, por lo que su contenido no podrá divulgarse, distribuirse y/o difundirse por ningún medio sin la previa autorización del emisor. Si usted no es el destinatario a quien fue enviado, se le prohíbe: utilizar total o parcialmente el contenido, retransmitirlo, distribuirlo, copiarlo o realizar ningún acto con base en su contenido. Si ha recibido este correo electrónico por error, le agradecemos informar de inmediato al remitente mediante un correo de respuesta, y borrar este mensaje de forma permanente junto a cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo adjunto al mismo.

13:15



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Instituto Nacional de Rehabilitación
Luis Guillermo Ibarra Ibarra

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

27 MAR 2024

RECIBIDO

HORA: 13:15

FIRMA:



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/1293

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra"**

Ref. 64/0001/190324.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.

LIC. HUMBERTO MOHENO DIEZ

Director de Administración

Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 19 de marzo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su formulario de solicitud de exención se desprende que su propósito establecer lineamientos claros y obligatorios para el comportamiento ético y profesional de todas las personas servidoras públicas que laboran en el INR, independientemente de su nivel jerárquico, incluyendo personal de base, sindicalizado y de cualquier otro tipo. Se concibe como una guía esencial, una referencia y un documento de apoyo para la toma de decisiones. Su meta es orientar y proporcionar plena certeza sobre la integridad y el comportamiento respetuoso hacia cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. Enfatiza los principios, valores y reglas de integridad en su contenido. Además, incluye mecanismos de supervisión que garantizan su efectiva ejecución y cumplimiento

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter interno y de observancia obligatoria para todas las personas Servidoras Públicas del Instituto.

En virtud de lo anterior, el INR podrá continuar con las formalidades necesarias la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONSTRUCCIÓN DEL PALESTINO
REVOLUCIONARIO - DEFENSOR
DEL MEXICO



Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

JAAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL POLICIAADO
DESARROLLO Y DEFENSA
DEL MAYA